COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-153-2023
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20231760017273
ORDEN NRO.	22340037
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS ($3.752.070.00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO	SEIS (6) MESES
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	ANNABELLA OTERO BERROCAL
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 50.901.141
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
CONTRATISTA	INCOLFADEX EQUIPOS CONTRA INCENDIOS SAS
NIT	901.124.016-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES ORLANDO MONTEALEGRE MONTEALEGRE C.C., 93.134.272
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	CL 75 NO. 24 23– BOGOTÁ D.C TELEFONO: (601) 7047270 CELULAR: 3157808031 gerencia@incolfadex.com

Los suscritos, **ANNABELLA OTERO BERROCAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 50.901.141, encargada mediante Resolución nro. 45 del 3 de agosto de 2023, como Subgerente Administrativa y Financiera (E) de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **ANDRES ORLANDO MONTEALEGRE MONTEALEGRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 93.134.272, actuando en nombre y representación legal de la empresa INCOLFADEX EQUIPOS CONTRA INCENDIOS SAS identificada con nit 901.124.016-9, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE PROPIEDAD DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

a) **PLAZO DE ENTREGA.** será de tres (3) días hábiles después de retirados los extintores.
b) **PLAZO DE REPOSICIÓN.** será hará de manera inmediata a partir de reporte, dado por el supervisor del contrato.
c) **PLAZO DE GARANTIA.** será de un (1) año, contados a partir de la entrega del producto.

d) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS ($3.752.070.00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 5141 del 8 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
8) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. ESPECÍFICAS

1) Entregar los servicios contratados con las siguientes características técnicas:

Ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario Antes de IVA
1	Revisión, mantenimiento y recarga Extintor Portátil de Polvo Químico BC 10 lb.	UNIDAD	37	$ 11.000
2	Revisión, mantenimiento y recarga para Extintor Portátil de Polvo Químico ABC 10 lb	UNIDAD	8	$ 11.000
3	Revisión, mantenimiento y recarga para Extintor Portátil de Polvo Químico ABC 20 lb	UNIDAD	7	$ 15.000
4	Revisión, mantenimiento y recarga para Extintor Portátil de Polvo Químico ABC 150 lb	UNIDAD	3	$ 140.000
5	Revisión, mantenimiento y recarga para Extintor Portátil de Polvo Químico ABC 5 lb	UNIDAD	2	$ 9.000
6	Revisión y mantenimiento Extintor Portátil de C02 20 lb	UNIDAD	5	$ 30.000
7	Revisión, mantenimiento y recarga para Extintor tipo Satélite H20 150 lb	UNIDAD	2	$ 90.000
8	Revisión, mantenimiento y recarga para Extintor tipo Satélite H20 2.5 lb	UNIDAD	10	$ 15.000
9	Revisión y mantenimiento de extintores Solkaflam 3700 grs	UNIDAD	64	$ 25.000
10	Revisión y mantenimiento de extintores Solkaflam 9000 grs	UNIDAD	1	$ 35.000

2) Recoger los extintores en las Instalaciones la Imprenta Nacional de Colombia, con personal previamente autorizado, quienes deberán portar el carné de la empresa y entregar el recibo con la relación de los extintores que retira.
3) Realizar mantenimiento preventivo (revisión, carga y recarga) y correctivo de los extintores de la Entidad y la respectiva Instalación y reinstalación, de acuerdo con lo establecido en las condiciones técnicas, basados en la norma técnica NFPA vigente. El mantenimiento y recarga debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles después de retirados los extintores.
4) Emitir Informe de la prueba hidrostática de los 5 extintores satélite.
5) Suministrar extintores de reemplazo (escuelas) para la entidad mientras se realiza la recarga o el mantenimiento preventivo y correctivo. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del 100% de los extintores temporales (escuelas) en cada sitio.
6) Asumir los costos de transporte de los extintores para su revisión, recarga e instalación.
7) Asumir el costo del valor de mano de obra, insumos y transporte del personal técnico que el contratista requiera para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y/o actividades pactadas.
8) Entregar en medio físico y magnético las planillas con la información de los mantenimientos realizados, la ubicación y numeración de los extintores, la fecha de la revisión y recarga y la fecha de vencimiento.

9) Suministrar e instalar los repuestos necesarios para el adecuado funcionamiento de los extintores.
10) Entregar certificado de la disposición de los compuestos químicos usados en el proceso de la recarga de extintores.
11) Capacitar al personal de la Imprenta Nacional de Colombia, un mínimo dos (dos) horas, en el "Uso y manejo de Extintores".
12) Realizar dos (2) inspecciones físicas durante la vigencia de la garantía. Para dar cumplimiento a esta obligación se debe anexar cronograma correspondiente.
13) Asumir los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado cuando se deriven de la negligencia o errores propios.
14) Entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento.
15) Remitir al supervisor del contrato, relación del personal asignado y asistir a la capacitación de SST.
16) El mantenimiento y la recarga se deberá efectuar de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores.
17) La revisión, mantenimiento y recarga de Extintores se debe realizar bajo los parámetros de las normas NFPA 10, NTC 3808 y NTC 1446, incluye 50% de extintores como soporte mientras se realiza el mantenimiento, y entrega.
18) Garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplen con las normas ICONTEC que existen para el servicio solicitado, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.
19) Garantizar que el personal que prestará el servicio tenga la experiencia y capacidad certificada.
20) Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal adecuado al momento de prestar el servicio.
21) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución del contrato deben cumplirse el siguiente requisito: La existencia del registro presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Jorge Andrés Troncoso Prada - Gestor de Adquisiciones
Revisó: Fabian Castañeda Santos– Coordinador de Adquisiciones
Revisó: Francisco Espinosa– Abogado OAJ
Revisó: Jaime Andres Lopez Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica –SECOP II
Aprobó: Annabella Otero Berrocal - Ordenador del Gasto-Subgerente Administrativa y Financiera (E) –SECOP II